



## **Informe Financiero**

# **Proyecto de Ley que modifica la Ley N°20.267 que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo**

## **Mensaje N°190-371**

### **I. Antecedentes**

El presente Proyecto de Ley moderniza el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo contenido en la ley N° 20.267, en los siguientes componentes principales:

1. Se establecen nuevas facultades a ChileValora para la articulación del Sistema, especialmente en la articulación con la capacitación laboral y formación técnico profesional (FTP). En ese sentido, se faculta al servicio para la elaboración de planes formativos basados en los perfiles ocupacionales y construcción de rutas formativo laborales.
2. Se modifica la estructura de financiamiento de ChileValora, pasando de una asignación mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y ChileValora, a la creación de un Capítulo Presupuestario en la Ley de Presupuestos.
3. Se amplían las facultades de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL), entregándoles la función de identificar los requerimientos de capital humano del sector productivo al que representan.
4. Se faculta a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales a crear oficinas regionales.
5. Se perfecciona el régimen sancionatorio de los Centros de evaluación y certificación, flexibilizando el rango de aplicación de la suspensión de la acreditación, con un límite inferior menos drástico y uno máximo, dentro del cual se podrá graduar el tiempo de suspensión en función de la gravedad de la infracción.
6. Finalmente, entre otras materias, se modifica el régimen general de evaluadores, acotando las prohibiciones, se modifica el ámbito del Registro de Certificaciones Otorgadas, se establece que el plazo de acreditación de entidades certificadoras será entre 1 y 4 años (en vez de 3 años a todo



evento), y se adecua el Régimen de Inhabilidades de Centros.

7. Se equiparan las condiciones de uso de la franquicia tributaria, entre acciones de capacitación y certificación.

## II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las modificaciones en la estructura presupuestaria de la Comisión tendrán los siguientes efectos:

- a. Se creará un capítulo presupuestario, en la partida Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que detallará el presupuesto de la Comisión.
- b. Se suprimen las transferencias a la comisión provenientes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y de la Subsecretaría del Trabajo. Dicho financiamiento pasará a otorgarse como aporte fiscal libre.
- c. Se suprime el convenio de desempeño que condiciona la transferencia de recursos a la Comisión. El financiamiento necesario para su funcionamiento pasará a transferirse en virtud de las reglas generales de las respectivas Leyes de Presupuestos.

Dichas modificaciones no tendrán incidencia sobre el monto total del presupuesto de la Comisión, el que se determinará anualmente en las Leyes de Presupuestos. Sin embargo, mediante el presente informe financiero, se simula el efecto del proyecto de ley sobre los ingresos de la Comisión, a partir del presupuesto aprobado para el año 2023. Dicho ejercicio se presenta en la tabla 1.

**Tabla 1: Estructura de Ingresos de ChileValora**  
(miles de \$ de 2023)

<b>Subtítulo</b>	<b>Presupuesto 2023</b>	<b>Proyecto de ley</b>
Aporte fiscal	-	2.368.818
Transferencias Corrientes	1.966.498	-
Ingresos de Operación	171.284	171.284
Otros Ingresos Corrientes	412.320	10.000
Recuperación de Préstamos	1	1
Saldo Inicial de Caja	19	19
<b>Total</b>	<b>2.550.122</b>	<b>2.550.122</b>



Por otra parte, la facultad para crear oficinas regionales implicará un mayor gasto fiscal, en la magnitud necesaria para la instalación, pago de remuneraciones y gastos de soporte del personal que conforme cada oficina. Dado que la creación de oficinas regionales es facultativa para Chilevalora, su costo se evaluará en la Ley de Presupuestos de cada año. Con todo, se prevé la creación de tres oficinas regionales piloto, las que implicarán la contratación del personal detallado en la tabla 2.

**Tabla 2: Personal adicional para creación de oficinas regionales**

<b>Cargo</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3 (y siguientes)</b>
Coordinador regional	3	3	3
Coordinador técnico	0	3	3
Periodista	3	3	3
Administrativo	0	0	3
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>12</b>

De esta manera, el mayor gasto fiscal que podría irrogar la aplicación del proyecto de ley es de \$233.695 miles durante el primer año presupuestario de su publicación, y de \$385.422 al cuarto año, en caso que se implementen los 3 pilotos de oficinas regionales señalados. El mayor gasto fiscal necesario para la creación de las oficinas regionales se detalla en la tabla 3.

**Tabla 3: Mayor gasto fiscal del proyecto de ley.**  
(miles de \$ de 2023)

<b>Subtítulo</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>
Gastos en personal	202.188	298.629	336.344	336.344
Bienes y servicios de consumo	24.539	36.809	49.078	49.078
Adquisición de activos no financieros	6.968	3.484	3.484	-
<b>Total</b>	<b>233.695</b>	<b>338.922</b>	<b>388.906</b>	<b>385.422</b>

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 224GG

**I.F. N°224/16.10.2023**

presupuesto de la partida presupuestaria del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

### **III. Fuentes de Información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual inicia un Proyecto de Ley que modifica la Ley N°20.267 que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, 2023.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 224GG

**I.F. N°224/16.10.2023**



  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

